



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 340 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 06 SEP 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

07 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTO:

El Oficio N° 211-2021-MDA/A de fecha 16 de agosto de 2021, emitido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Ananea, mediante el cual solicita suscripción de convenio marco con la finalidad de establecer lineamientos de colaboración mutua;

El Informe N° 522-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, emitido por la Dirección Infraestructura Agraria y Riego - DIAR, Informe N° 392-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, de la Dirección de la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento y el Informe N° 0671-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, emitido por la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas - DDARE, por medio de los cuales, se emite opinión favorable para la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la **Municipalidad Distrital de Ananea**, debiéndose de emitir Resolución Directoral, ello en cumplimiento de la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE "Procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento evaluación de los Convenio de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca", y;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, el ámbito del intervención del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, según el artículo 4° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca- PEBLT, probado mediante Resolución Ministerial N° 0332-2017-MINAGRI, establece que: "EL PEBLT tiene su domicilio legal en la ciudad de Puno, provincia de departamento de Puno, desarrollando estudio, manejo y aprovechamiento integrado de los recursos del Lago Titicaca, comprendiendo las provincias de Puno, Azángaro, Chucuito, Lampa, Melgar, Moho, Yunguyo, San Román, Huancané (con excepción del distrito de Huanaqui), San Antonio de Putina (con excepción del distrito de Sina), distritos de Ajoyani y Crucero de la Provincia de Carabaya, y el distrito de Cuyocuyo de la Provincia de Sandía del departamento de Puno; el distrito de Palca de la provincia de Tacna y los distritos de Tarata, Susapaya y Ticaco de la Provincia de Tarata del departamento de Tacna";

Que, la Municipalidad Distrital de Ananea, constituye ser un Órgano de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento



Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 340 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

07 SEP 2021

M. Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Puno, 06 SEP 2021

de sus fines, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido por el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la iniciativa de suscribir un Convenio Marco entre el PEBLT y la Municipalidad Distrital de Ananea, nace de las voluntades de las Partes, al amparo de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, que en su Artículo 49° señala; el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Oficio N° 211-2021-MDA/A de fecha 16 de agosto de 2021, emitido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Ananea, Tec. Leonardo Huanca Mamani, solicita al Director Ejecutivo del PEBLT, la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de establecer lineamientos de colaboración mutua y desarrollar mecanismos e instrumentos, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, fortalecimiento de la competitividad promoviendo el desarrollo productivo, capacidades, tecnología entre otros, así como la cooperación técnica entre ambas instituciones; remitiendo para ello, propuesta de convenio para su revisión y posterior suscripción, así también adjunta el documento en original del Acuerdo de Concejo Municipal N° 072-2021-MDA-CM, por medio del cual se autoriza a la autoridad edil la suscripción del convenio sub materia;

Que, con la finalidad de concretizar actividades para cumplir y satisfacer funciones y necesidades de evidente connotación e interés público, se pretende suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el PEBLT y Municipalidad Distrital de Ananea, se busca crear un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, donde se establecerán disposiciones y obligaciones de naturaleza general, que posteriormente se concretará en acciones determinadas; a través de la firma de convenios específicos, el cual es el instrumento ejecutivo del Convenio Marco, que en su contenido define de manera concreta, el Proyecto o Programa a ejecutar;

Que, en ese sentido, ante el pedido del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ananea, Tec. Leonardo Huanca Mamani, mediante el Oficio N° 211-2021-MDA/A, se estructura el proyecto de Convenio Marco, estableciéndose como **objeto**, *integrar los recursos y capacidades de cada una de LAS PARTES, que permita establecer líneas de cooperación mutua, realizando acciones conjuntas, a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de inversión pública con intervención en materia agraria, pecuaria (mejoramiento de ganado vacuno y ovino), forestal y acuícola, así como la implementación de PIPs de infraestructura agraria y riego, que permitan el mejoramiento de la infraestructura hídrica, ello en beneficio de los sectores productivos y agropecuarios de la jurisdicción de la Provincia de Azángaro;*

Que, en la Cláusula Novena del proyecto de Convenio Marco, refiere que para la ejecución y desarrollo de las actividades concretas a realizarse en el marco de los



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe



Resolución Directoral

Nº 340 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 06 SEP 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

07 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

compromisos asumidos en el presente Convenio, el PEBLT y La Municipalidad, convienen en suscribir Convenios Específicos en relación a sus intereses, en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos, y cualquier otro aspecto que deba regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos al convenio Marco;

Que, en la Cláusula Undécima del Convenio marco que se pretende formalizar, se ha establecido, que la suscripción del presente convenio **no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones**. Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia;

Que, en cumplimiento con la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, que establece **"Los procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenio de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca"**, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas mediante Informe N° Informe N° 0671-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, emite opinión técnica favorable para la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el PEBLT y la Municipalidad Distrital de Ananea, al considerar que la propuesta de Convenio, conlleva en principio a mejorar las acciones que se vienen desarrollando mediante acuerdos internos para el fortalecimiento de las competencias institucionales, y por ende el fortalecimiento de los servicios que presta cada institución, a través del Informe N° 522-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego- DIAR, concluye que es procedente la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Municipalidad Distrital de Ananea, precisando que la suscripción del convenio no implica el desembolso, compromiso y/o afectación de presupuesto, recomendando que, en caso se proponga la suscripción de un convenio específico, deberá formalizarse a través de un propuesta que contemple las actividades de interés común sin fines lucro a ejecutarse, los alcances y las obligaciones concretas determinadas y ejecutables, plazos y programación de tales actividades dentro de los expedientes presupuestales de acuerdo a los fines y objetivos establecidos entre las partes, todo ello con el fin de emitir informe técnico de viabilidad y de la misma forma con el Informe N°392-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, de la Dirección de la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, opina sobre la procedencia de la suscripción del convenio marco;

Que, ante las opiniones técnicas de los Órganos de Línea vinculados al convenio, Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas – DDARE y Dirección de Infraestructura Agraria y Riego - DIAR, los cuales consideran favorable y procedente la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el PEBLT con la Municipalidad Distrital de Ananea, acción que pretende crear un espacio de colaboración común entre las partes firmantes; por lo tanto, el PEBLT debe regirse a lo estipulado en la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, que establece **"Los procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenio de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca"**, aprobado mediante Resolución Directoral N°136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 06 de mayo del 2019;





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

07 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 340 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 06 SEP 2021

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la **Municipalidad Distrital de Ananea**, Departamento de Puno, el cual tiene como objeto; *integrar los recursos y capacidades de cada una de LAS PARTES, que permita establecer líneas de cooperación mutua, realizando acciones conjuntas, a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de inversión pública con intervención en materia agraria, pecuaria (mejoramiento de ganado vacuno y ovino), forestal y acuícola, así como la implementación de PIPs de infraestructura agraria y riego, que permitan mejoramiento de la infraestructura hídrica, ello en beneficio de los sectores productivos y agropecuarios de la jurisdicción del Distrito de Ananea.*

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes, Órganos de Línea estructurados, que promovieron la suscripción del presente convenio, a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Legal para su conocimiento, en cumplimiento con la Directiva Especifica Nº 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 2108-2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre Nº 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° 36 2021-
MIDAGRI-PEBLT-DE, SUSCRITO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
LAGO TITICACA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran, por una parte, el **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA**, con RUC N° 20162117379, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. **JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 40189331, designado mediante Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI; con domicilio legal en Av. La Torre N° 399, Esquina con Mariano H. Cornejo N° 101, Distrito Puno, Provincia Puno, Región Puno, a quien en adelante se le denominara "**EL PEBLT**", y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA**, con RUC N° 20162185617, debidamente representado por su Alcalde **Tec. LEONARDO HUANCA MAMANI**, identificado con DNI N° 02548903, con domicilio legal en la Plaza Miguel Grau S/N del distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina y Departamento de Puno, en adelante se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD**", Convenio Marco que se rige bajo los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos.

1.2. **EL PEBLT**, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria.

1.3. **LA MUNICIPALIDAD**, constituye ser un Órgano de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido por el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

1.4. **EL PEBLT y LA MUNICIPALIDAD**, en caso de ser mencionados conjuntamente, será denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 2.4. Ley N° 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada
- 2.5. Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021
- 2.6. Ley N° 31075 - Ley de organización y funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

07 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

- 2.7. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificación por el Decreto Legislativo N° 1452.
- 2.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9. Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.
- 2.10. Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - que deroga la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.11. Decreto Supremo N° 008-90-RE, norma que califica al PEBLT como un Proyecto Binacional.
- 2.12. Decreto Supremo N° 023-87-MIPRE, norma que crea el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
- 2.13. Resolución Ministerial N° 0332-2017-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
- 2.14. Resolución Directoral N° 136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 06 de mayo del 2019, la cual aprueba la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, "Procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca".

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto, integrar los recursos y capacidades de cada una de **LAS PARTES**, que permita establecer líneas de cooperación mutua, realizando acciones conjuntas, a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de inversión pública con intervención en materia agraria, pecuaria (Mejoramiento de ganado vacuno y ovino), forestal y acuícola, así como la implementación de PIPs de infraestructura agraria y riego, que permitan mejoramiento de la infraestructura hídrica, ello en beneficio de los sectores productivos y agropecuarios de la jurisdicción del Distrito de Ananea.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO O ÁREA DE COOPERACIÓN

El ámbito de implementación del convenio será dentro de la jurisdicción del **Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Región de Puno**, puesto que es zona de intervención del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, según lo establecido en el artículo 4° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca-PEBLT, probado mediante Resolución Ministerial N°0332-2017-MINAGRI.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN E INTERESES

LAS PARTES dejan en claro que en el presente Convenio Marco de Cooperación no es determinante, preponderante o importa algún interés patrimonial o pecuniario; sino otro tipo de beneficios, tales como cooperación mutua, gestión especializada, u otro tipo de naturaleza análoga, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de desarrollo estratégico de los sectores involucrados.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS RELACIONES A ESTABLECER

EI PEBLT y LA MUNICIPALIDAD mantendrán, de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, relaciones de:

- 6.1. **Coordinación:** Medio para articular mejor las relaciones de gobierno del Estado, entre instancias de gobierno y con la sociedad civil.
- 6.2. **Cooperación:** Relaciones para mejorar el desarrollo de capacidades de gestión en el marco de la corresponsabilidad.
- 6.3. **Colaboración (apoyo mutuo):** Relaciones para intercambiar aspectos vinculados a una actuación en complementariedad.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTÉNTICA (Art. 136 Ley 27444)

07 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
 "Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

EL PEBLT se compromete a:

- 7.1. A cooperar en la implementación de Programas y Proyectos de Inversión Pública con intervención en materia agropecuaria y de infraestructura agraria y riego en la jurisdicción del Distrito de Ananea, a través de la formulación de estudios de pre inversión e inversión.
- 7.2. A Cooperar en la gestión para financiamiento y ejecución de los Proyectos de Inversión Pública ante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, con la finalidad de no comprometer el presupuesto anual asignado al PEBLT.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 7.3. Coordinar con EL PEBLT en la ejecución de las actividades que se deriven del presente Convenio.
- 7.4. Asumir con la formulación y elaboración de estudios de pre inversión e inversión de los proyectos en el marco de los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Inversión Publica INVIERTE.PE.
- 7.5. Alcanzar los expedientes de los proyectos al PEBLT, para coadyuvar en la gestión del financiamiento y ejecución ante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI.
- 7.6. Colaborar con EL PEBLT, en la medida de sus posibilidades y asesorar en el desarrollo e implementación de planes de conservación, estrategias y demás herramientas que permitan una adecuada gestión de proyectos productivos, entre otros temas en concordancia con el objetivo del Convenio.
- 7.7. Brindar las facilidades administrativas de coordinación a los técnicos del PEBLT durante la duración del presente Convenio.
- 7.8. Brindar las facilidades en la estadía y alojamiento a los técnicos del PEBLT durante la intervención de las actividades y metas que se desarrollen en el Distrito de Ananea.

LAS PARTES se comprometen a:

- 7.9. Que, los proyectos de inversión, actividades y otros se detallarán y suscribirán a través de convenios específicos entre las instituciones.
- 7.10. A cumplir con las obligaciones que se generen en cada convenio específico a celebrarse dentro del marco de cooperación establecido.
- 7.11. Colaborar en forma conjunta y coordinadamente en el fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios públicos, los servidores públicos y en general de los pobladores del Distrito de Ananea, en temas orientados al manejo agrícola, pecuario y forestal, entre otros temas en concordancia con el objetivo del Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS COORDINACIONES

Para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación y las coordinaciones que fueran necesarias para su ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a los siguientes funcionarios:

- 8.1. Por EL PEBLT: El Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca o funcionario designado por la Dirección Ejecutiva del PEBLT.
- 8.2. Por LA MUNICIPALIDAD: El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ananea o funcionario designado por la Municipalidad.

Cualquier modificación sobre la designación de los coordinadores deberá ser informado a la otra parte mediante una comunicación escrita cursada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la nueva designación.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

- 9.1. **LAS PARTES** convienen que la vigencia del presente convenio será por el plazo indefectible de **dos (02) años**, contados a partir de la suscripción del presente

BICENTENARIO
PERÚ 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
 COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Av. La Torre N° 399 - Puno
 Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

07 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
 FEDATARIO



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Convenio, con posibilidad de renovación, previa verificación de resultados por parte del PEBLT.

CLAUSULA DECIMA: CONVENIOS ESPECIFICOS

- 10.1. Para la ejecución y desarrollo de las actividades concretas a realizarse en el marco de los compromisos asumidos en el presente Convenio, **EL PEBLT y LA MUNICIPALIDAD**, convienen en suscribir Convenios Específicos en relación a sus intereses, en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos, y cualquier otro aspecto que deba regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio.
- 10.2. Cualquiera de las partes podrá remitir a la otra, la propuesta de un Convenio Específico, la que deberá ir acompañada del proyecto o plan de trabajo respectivo, siendo requisito indispensable que enmarque dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito en la Cláusula Tercera del presente convenio.
- 10.3. En cada Plan de Trabajo, se deberán precisar la descripción y los objetivos específicos, la justificación y las metas de apoyo a desarrollar (beneficiarios involucrados, capacitaciones a desarrollar, N° de hectáreas a intervenir, etc), precisando los recursos técnicos y humanos, la estrategia de ejecución de actividades, los cronogramas de ejecución, sistemas de monitoreo, los procedimientos y lineamientos que se requieran para su ejecución, los plazos, entre otros, de conformidad con el marco legal vigente. Asimismo, debe ser un documento dinámico, susceptible de ser reajustado, de acuerdo a las condiciones que se presenten en su ejecución.
- 10.4. Los Planes de Trabajo a que alude la presente Cláusula una vez aprobados por las partes, se integrarán como anexos al presente Convenio.

CLAUSULA UNDECIMA: FINANCIAMIENTO

- 11.1. La suscripción del presente convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia.
- 11.2. El presente convenio no genera por sí mismo obligaciones de naturaleza económica, ni laboral, ni patrimonial de una parte a la otra.
- 11.3. Para la consecución del objetivo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** celebrantes se comprometen a que cada convenio específico, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada sea esta internacional o nacional.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

- 12.1. La renovación del presente convenio, así como cualquier modificación, restricción, o ampliación que **LAS PARTES** estimen convenientes efectuar, se realizara mediante la respectiva adenda, la que debidamente suscrita, formara parte integrante del convenio.
- 12.2. **LAS PARTES** podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones y supervisiones periódicas respecto al cumplimiento del objeto del convenio, que se realicen durante el tiempo de su vigencia, así como acciones no previstas, aclaratorias entre otras, para cuyo caso se redactará la respectiva Addenda en caso amerite.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio concluirá por las siguientes causales:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

07 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
 "Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

- 1) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes, de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, debiendo tenerse en cuenta para ello el Artículo 1430 del Código Civil vigente en cuanto fuere aplicable.
- 2) El mutuo acuerdo entre las partes.
- 3) Ante el Vencimiento del plazo estipulado en el presente convenio y no exista solicitud e interés de **LAS PARTES** en redacta una Addenda de Convenio.
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y sustentado, que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los acuerdos asumidos, acogiéndose a las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 5) Por disposiciones legales dictadas por la superioridad; así como, por restricciones o recortes presupuestales de **EL PEBLT**.
- 6) Decisión un lateral de una de las partes, bastando para ellos una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de (30) treinta días hábiles.
- 7) Por impedimento de carácter legal.

Ante el incumplimiento de los compromisos contenidos en el convenio de cooperación imputable cualquiera de las partes, la parte afectada, deberá cursar a la otra parte una comunicación escrita indicando la(s) clausula(s) del convenio de cooperación incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de diez (10) días, ni mayor de treinta (30) días hábiles. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la otra parte interesada dará por resuelto el convenio de cooperación automáticamente.

A pesar de la resolución del convenio, las acciones o actividades que, en el marco del mismo, se encuentren en pleno proceso de implementación, serán atendidas hasta su culminación.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 14.1. Cualquier discrepancia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación, legalidad, validez o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.
- 14.2. En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea no sea superada por las partes en diez (10) días calendario, de iniciado los tratos directos podrán recurrir a la vía extracontractual, civil, penal que la circunstancia amerite, para hacer valer sus derechos de acuerdo a Ley, acordando someterse a la jurisdicción y competencia Territorial de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Puno.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, será de aplicación las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificación por el Decreto Legislativo N° 1452, y demás normatividad vigente que guarde relación al presente caso.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 16.1 **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de los establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, donde detalla los medios de colaboración interinstitucional.
- 16.2 Si durante la vigencia del presente convenio, alguna de **LA PARTES** considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la cláusula décimo tercera el presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
 COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

07 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
 FEDATARIO

Av. La Torre N° 399 - Puno
 Teléfono (051) 208440
 www.pelt.gob.pe
 www.midagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

- 17.1. Toda comunicación o notificación entre **LAS PARTES**, con motivo del presente convenio, deberá efectuarse por escrito y remitirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Octava del presente Convenio Marco de Cooperación.
- 17.2. En caso que alguna de las partes efectúe cambio de domicilio, deberá hacerlo de conocimiento por escrito de la otra parte en forma oportuna al domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento, la misma que surtirá todos sus efectos legales.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Los cambios domiciliarios deberán ser puesto de conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados a los funcionarios a las direcciones precisadas en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Puno, a los 06 días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.

JULVER JOSUE VILCA-ESPINOZA

Director Ejecutivo

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca
PEBLT

LEONARDO HUANCA MAMANI

Alcalde

Municipalidad Distrital de Ananea
SAN ANTONIO PUTINA

CUT: 2108-2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTÉNTICA (Art. 136 Ley 27444)

07 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe